

# ANEXO 1

## HOJA DE DATOS INFORMATIVA

### DESCRIPCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Y SU ESTADO DE CONSERVACIÓN



DATOS DE IDENTIDAD:				
SOLICITANTE DE LAS AYUDAS:			C.I.F.:	
DIRECCIÓN LOCAL COMERCIAL:				
REF. CATASTRAL INMUEBLE:				
TIPO DE AYUDA SOLICITADA:				
MEJORA IMAGEN EXTERIOR	MEJORA ACCESIBILIDAD, ACONDICIONAMIENTO INTERIOR, ELIMINACIÓN HUMEDADES, CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA	RESTAURACIÓN ELEMENTOS ESPECIALES		
DATOS GENERALES DEL EDIFICIO / LOCAL COMERCIAL:				
NIVEL CATALOGACIÓN PECHT:	BIC	NIVEL M	NIVEL P	NIVEL E SIN PROTECCIÓN
SUPERFICIE FACHADA LOCAL:		ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO:		
SUPERFICIE ÚTIL LOCAL:		ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD DEL LOCAL (1):		
<p>(1) A los efectos del cómputo de este plazo temporal, se admitirá la actividad ejercida de manera discontinua tanto en el tiempo como en el tipo de actividad, no obstante, se debe tener en cuenta la siguiente condición: se admiten interrupciones en la actividad comercial, sin menoscabo en el número de años, siempre y cuando éstas no sean superiores a los diez años. En el caso de existir interrupciones superiores a los diez años el plazo se empezará a contar inmediatamente después del último reinicio de la actividad computable. En el caso de recuperación de la actividad comercial en locales históricos, considerando como tales aquellos de 100 años de antigüedad o más, se admitirá cualquier tipo de interrupción temporal o cambio de tipo de la actividad en los mismos sin menoscabo en el cómputo del plazo de años. El cómputo de años se podrá demostrar con el registro histórico de la licencia de actividad y de forma excepcional, de no conservarse ese dato, con documentación gráfica o escrita del funcionamiento real de la misma (contabilidad, facturas, publicidad, fotografías, anuncios en prensa histórica, etc.).</p>				
TIPO ACTIVIDAD COMERCIAL (2)	USOS TRADICIONALES	NO RELACIONADA CON USOS TRADICIONALES		
<p>(2) Se definen usos comerciales tradicionales como aquellos de fuerte raigambre en la vida comercial de la ciudad, tales como: alimentación, elaboración y venta de artesanía, textil, utillaje y necesidades de uso diario (ferreterías, mercería, librería-papelería), etc. Las características principales de este tipo de usos son: ubicación en locales comerciales de pequeño o mediano tamaño (hasta 150 m<sup>2</sup>), existencia de un único punto de venta y equipamientos interiores sencillos.</p>				
EXISTENCIA DE ELEMENTOS ESPECIALES (3)	EXISTEN	NO EXISTEN		
<p><b>Descripción elemento especial:</b></p>				
<p>(3) Se consideran elementos especiales y de interés arquitectónico: portadas de piedra, elementos de carpintería, cerrajería o herrajes de forja singulares, artesonados y alfarges, cristalerías y emplomados, elementos singulares de cantería, esgrafiados y motivos decorativos relevantes, escayolas, pinturas murales o decorativas, revocos y revestimientos singulares, y en general, elementos de singular interés arquitectónico. Se incluyen en esta categoría elementos arqueológicos singulares, mobiliario, encimeras, mostradores y estanterías de carácter histórico asociados al uso del local comercial.</p>				
ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO EN RELACIÓN AL LOCAL COMERCIAL:				
IMAGEN EXTERIOR (4) Rotulación	MALO	MEDIO	BUENO	
<p>(4) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> de la imagen exterior de un local en relación a la rotulación del mismo aquel que presenta deterioros importantes en más del 50 % de la superficie de los rótulos (decoloración acusada, roturas y grietas. A estos efectos también se incluye la existencia de suciedad que suponga la ocultación del nombre comercial en más del 50 % de la superficie y todos aquellos rótulos que aun estando en buen estado de conservación incumplan las directrices establecidas en la normativa municipal en vigor relativa a publicidad y rotulación. Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que supone la existencia de los mismos daños que en un estado de conservación deficiente siempre y cuando la afección se produzca sobre una superficie inferior al 50 % de los rótulos. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de la rotulación del local distinto a los anteriores.</p>				
IMAGEN EXTERIOR (5) Instalaciones vistas	MALO	MEDIO	BUENO	
<p>(5) Se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> de un sistema de Instalaciones cuando las mismas están obsoletas y no cumplen la normativa técnica en vigor, pudiendo ocasionar daños graves a los usuarios del edificio-local y/o a la estructura o cimentación del mismo (electrocución, incendio, asentamientos del terreno por fugas red de fontanería, saneamiento, ...) La circunstancia de la existencia de instalaciones vistas de Electricidad y/o Telecomunicación-Climatización, propias y/o de terceros, en las fachadas exteriores del edificio-local y/o sobre elementos especiales, implica, por sí sola, la inclusión de estas instalaciones en la categoría de estado de conservación deficiente. Estas instalaciones vistas deberán estar en el nivel de planta relacionado con la actividad comercial. Se considera estado de conservación <b>medio</b> de un sistema de Instalaciones cuando las mismas, aun cumpliendo la normativa vigente, discurren vistas por las fachadas del edificio-local. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de las instalaciones distinto a los anteriores.</p>				

# ANEXO 1

## HOJA DE DATOS INFORMATIVA DESCRIPCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL Y SU ESTADO DE CONSERVACIÓN



IMAGEN EXTERIOR (6) Escaparates	MALO	MEDIO	BUENO																				
<p>(6) Se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> de la imagen exterior de un local en relación a los escaparates del mismo aquel que presenta deterioros importantes en su estructura y/o superficie, tales como roturas y grietas en cristalería, cierres, perfilera estructural, roturas de elementos de cantería o madera. Estos defectos tienen que suponer afectación grave que suponga la existencia de riesgos (desplome-rotura integral de cristales o escaparates), imposibilidad de cumplir condiciones de seguridad ante robos o el uso del local. A estos efectos también se incluye en esta categoría todos aquellos escaparates que aun estando en buen estado de conservación incumplan las directrices establecidas en la normativa municipal en vigor relativa a publicidad y rotulación. Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que supone la existencia de los mismos daños que en un estado de conservación deficiente siempre y cuando se pueda seguir usando el local en condiciones suficientes de seguridad. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de los escaparates del local distinto a los anteriores.</p>																							
ACCESIBILIDAD (7)	MALO	MEDIO	BUENO																				
<p>(7) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> de los sistemas o elementos de accesibilidad cuando el estado de los mismos no permita su correcto uso. Se considera estado de conservación <b>medio</b> de los sistemas o elementos de accesibilidad cuando, aun presentando defectos, el estado de los mismos permita su correcto uso. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de las Instalaciones del edificio distinto a los anteriores.</p>																							
HUMEDADES (8)	MALO	MEDIO	BUENO																				
<p>(7) Se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> en relación a condiciones de humedad cuando en el local exista afección por humedades en una suma de superficies de muros de carga, cerramientos exteriores o tabiquerías igual o superior al 25 % sobre el total de superficie de paramentos existentes. El cómputo de superficies se realizará midiendo exclusivamente por una de las caras del muro, cerramiento o tabiquería afectado. Se considera estado de conservación <b>medio</b> en relación a condiciones de humedad cuando en el local existan humedades en un porcentaje inferior al 25 % de sus superficies de muros de carga, cerramientos exteriores o tabiquerías. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado de las Instalaciones del edificio distinto a los anteriores.</p>																							
ESTRUCTURA (8)	MALO	MEDIO	BUENO																				
<p>(8) A los efectos de este Anexo, se considera estado de conservación <b>malo o deficiente</b> en estructura aquel que supone la existencia de daño grave a pilares, columnas, vigas, muros de carga, forjados y estructura de cubierta del edificio, de carácter general o puntual, siendo necesaria para su reparación, la renovación o sustitución del elemento/s afectado/s. Se incluye la necesidad de mantener elementos arqueológicos con pérdida de función resistente y la ejecución de estructuras auxiliares. Este estado deficiente puede implicar apeos o apuntalamiento adicional de elementos. Se considera estado de conservación <b>medio</b> aquel que implica la necesidad de realizar acciones de refuerzo en el elemento/s afectado/s, sin ser necesaria labores de renovación, sustitución o ejecución de estructuras auxiliares. Se considera estado de conservación <b>bueno</b> todo aquel estado estructural del edificio distinto a los anteriores.</p>																							
ELEMENTOS ESPECIALES (9)	MALO	MEDIO	BUENO																				
<p><b>Nombre del elemento especial / Estado de conservación E. especiales (10):</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">E.E. estructura:</td> <td style="width: 16.6%;">DEFICIENTE</td> <td style="width: 16.6%;">MEDIO</td> <td style="width: 16.6%;">BUENO</td> </tr> <tr> <td>E.E. fachadas:</td> <td>DEFICIENTE</td> <td>MEDIO</td> <td>BUENO</td> </tr> <tr> <td>E.E. revestimientos interiores:</td> <td>DEFICIENTE</td> <td>MEDIO</td> <td>BUENO</td> </tr> <tr> <td>E.E. arqueología:</td> <td>DEFICIENTE</td> <td>MEDIO</td> <td>BUENO</td> </tr> <tr> <td>E.E. mobiliario histórico, etc:</td> <td>DEFICIENTE</td> <td>MEDIO</td> <td>BUENO</td> </tr> </table> <p><b>Observaciones:</b></p>				E.E. estructura:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	E.E. fachadas:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	E.E. revestimientos interiores:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	E.E. arqueología:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO	E.E. mobiliario histórico, etc:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO
E.E. estructura:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO																				
E.E. fachadas:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO																				
E.E. revestimientos interiores:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO																				
E.E. arqueología:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO																				
E.E. mobiliario histórico, etc:	DEFICIENTE	MEDIO	BUENO																				
<p>(9) Se consideran elementos especiales y de interés arquitectónico: portadas, elementos de carpintería, cerrajería o herrajes de forja singulares, artesonados y alfarjes, cristalerías y emplomados, elementos singulares de cantería, esgrafiados y motivos decorativos relevantes, escayolas, pinturas murales o decorativas, revocos y revestimientos singulares, y en general, elementos de singular interés arquitectónico. Se incluyen en esta categoría elementos arqueológicos singulares, mobiliario, encimeras, mostradores y estanterías de carácter histórico asociados al uso del local comercial. Estos elementos pueden localizarse en las estructuras y paramentos (interiores y exteriores) de los locales comerciales, en virtud de ello la valoración de su estado de conservación se realizará siguiendo las pautas establecidas al respecto en los apdos. anteriores (Estructura, Imagen exterior de escaparates). Para el resto de elementos la valoración del estado de conservación se realizará teniendo en cuenta que un estado deficiente-malo supone la pérdida total o parcial del elemento si no se interrumpe el proceso de degradación. Un estado medio se asocia a problemas de suciedad, ocultación o incidencias menores que no suponen por sí mismas la pérdida parcial o total del elemento especial. Un estado bueno de conservación es aquel no incluido en los casos anteriores.</p> <p>(10) Si existen varios elementos especiales en el local comercial <b>sólo se incluirá en este Anexo uno por categoría:</b> estructura, fachada, revestimientos interiores, arqueología o mobiliario histórico. En el apartado de <b>Nombre del elemento especial / Estado de conservación E. especiales</b>, se debe detallar el elemento y valorar su estado de conservación.</p>																							

## DATOS RELATIVOS A LABORES DE CONSERVACIÓN REALIZADAS EN EL LOCAL O EDIFICIO:

### CONSERVACIÓN (11)

**Descripción breve / Expediente licencia de obras municipal / Presupuesto de las obras** (presupuesto con IVA incluido):

Actuación nº 1:	Nº Expediente licencia de obras municipal	PC
Actuación nº 2:	Nº Expediente licencia de obras municipal	PC
Actuación nº 3:	Nº Expediente licencia de obras municipal	PC

Otras. Indicar nº expediente municipal y sumatorio de presupuestos:

**TOTAL IMPORTE INVERTIDO EN EL LOCAL / EDIFICIO EN LABORES DE CONSERVACIÓN:**

(11) En este apartado se detallarán las labores de conservación realizadas en el local comercial o en los elementos comunes del edificio (estructura, fachada, cubiertas, instalaciones, ...) en los últimos 15 años. En relación a las obras de conservación realizadas en los elementos comunes del edificio sólo se pueden computar la parte de presupuestos coincidente con el porcentaje de alícuota del local en el edificio o con el porcentaje de participación del local en las obras realizadas. El presupuesto de contrata (PC) es la suma de la base imponible y el IVA. Las labores de conservación realizadas deberán acreditarse mediante facturas pagadas.

## MEMORIA, PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

### BREVE DESCRIPCIÓN (12)

Si la Memoria es muy extensa se puede adjuntar en documento adjunto.

### PRESUPUESTOS (13)

Tipo de actuación / Presupuesto:

- **Obras de mejora de la imagen exterior** (si existe ocultación de cableados e instalaciones se indicará presupuesto aparte)

PRESUPUESTO Obra (i.v.a. incluido): PRESUPUESTO Ocultación instalaciones:

Honorarios de los técnicos (i.v.a. incluido): Honorarios de los técnicos o. instalaciones:

- **Obras mejora accesibilidad, acondicionamiento interior, eliminación de humedades/consolidación elementos estructurales.**

PRESUPUESTO Obra (i.v.a. incluido):

Honorarios de los técnicos (i.v.a. incluido):

- **Obras de restauración de elementos especiales y de interés arquitectónico.**

PRESUPUESTO Obra (i.v.a. incluido):

Honorarios de los técnicos (i.v.a. incluido):

(12) En este apartado el solicitante de las ayudas describirá una propuesta de actuación en virtud de los defectos o anomalías detectadas en el local comercial. Ésta se formulará a modo de breve memoria valorada indicando, en primer lugar, una descripción de los trabajos a realizar y, de forma complementaria, unos apartados de valoración económica de los mismos.

(13) En el coste de estos trabajos debe quedar incluido o repercutido el coste de los honorarios profesionales de los técnicos que proyectarán y dirigirán las actuaciones. Cada tipo de actuación tiene un límite económico que no debe superarse, para cuantificar ese importe, en función de la modalidad de obra, se deben consultar **las Bases Reguladoras (Pmax)**.

## ACREDITACIÓN TÉCNICA / VISTO BUENO DE LA PROPIEDAD:

### FIRMA TÉCNICO (14)

### Vº BUENO DE LA PROPIEDAD/SOLICITANTE AYUDAS (15)

Fdo.

TITULACIÓN:

Nº COLEGIADO:

Fdo.

(14) En este apartado el técnico que cumplimenta este anexo acreditará con su firma la elaboración del mismo.

(15) En este apartado el propietario / solicitante/s dará/n su visto bueno a la redacción del Anexo realizado por el técnico.

## INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

FINALIDAD: Gestión de los procedimientos de Ayudas en especie para la Rehabilitación de Locales Comerciales del Casco Histórico de Toledo.

LEGITIMACIÓN: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Resolución de 10 de febrero de 2023 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones en especie, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de locales comerciales del Casco Histórico de Toledo.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento, de forma electrónica en [tramites.consorcio.toledo.gob.es](mailto:tramites.consorcio.toledo.gob.es) o realizando una solicitud a la que deberá adjuntar una fotocopia de su DNI en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo. Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002 Toledo.

Datos de contacto de la Delegada de Protección de Datos: [DPDHacienda@hacienda.gob.es](mailto:DPDHacienda@hacienda.gob.es)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede solicitarla en la dirección de correo [protecciondatos@consorcio.toledo.com](mailto:protecciondatos@consorcio.toledo.com)